



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

COMUNICADO RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIZACIONES

El decreto 1278 surge como una imposición de los gobernantes de turno con la cual buscaban, a través del Acto Legislativo del año 2001 y de la Ley 715 recortar los derechos salariales y prestacionales del magisterio colombiano, tarea que no les ha resultado fácil gracias a la tenacidad y lucha de los maestros y maestras colombianas, quienes, desde su establecimiento, y durante el transcurso de los años se han opuesto a su implementación.

En esta tarea se enmarcaron todos los sindicatos de maestros, los cuales, a través de nuestra federación, logramos que en el año 2008 se hiciera la primera ruptura de la regla fiscal que contemplaba este rígido decreto y que no permitiría ni incentivaría la formación y cualificación de los maestros y maestras.

Es así, como pasamos de unos decretos salariales rígidos, como el 634 de 2007, que no presentaban incentivos a los maestros y maestras para su formación y cualificación, a un decreto que permitió que los docentes con títulos de especialización obtuvieran un reconocimiento adicional por su esfuerzo académico. Este reconocimiento se vio plasmado en el decreto 714 de 2008 en el que por primera vez se modifica la tabla salarial definida en el artículo 1° y aparecen dos párrafos nuevos que abren el camino a este reconocimiento.

Esta situación se ha mantenido en el transcurso de los años, por lo que, en el decreto salarial vigente, número 887 de 2023, se ha sostenido este reconocimiento para maestros y maestras con título de especialización, particularmente durante su nombramiento provisional o periodo de prueba, tal y como se define en el artículo 1°:

“Asignación básica mensual. A partir del 1° de enero de 2023, la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, será la siguiente...”

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

PARÁGRAFO 2. El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2° del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

PARÁGRAFO 3. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

PARÁGRAFO 4 del mismo decreto aduce: Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.”

Ahora bien, el Ministerio de Educación Nacional ha conceptuado también sobre el asunto del reconocimiento de títulos de especialización durante el periodo de prueba, para lo que toma como referencia normativa, el decreto salarial de cada año. Uno de esos conceptos es el 2015-ER-133353 del 27 de agosto de 2015, en el que define:

“Los docentes que aportaron en la inscripción a concurso de méritos el requisito de título de Licenciado o profesional no licenciados y una especialización, o que al momento de su posesión en período de prueba aportan título de Especialización que corresponda a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, podrán ser ubicados para efectos de salario, en el grado 2 nivel salarial A con Especialización. Lo anterior, en atención a que la norma salarial establece que los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO



ADIDA

ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA

al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba y en ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente; para lo cual, el nominador debe expedir el correspondiente acto administrativo motivado reconociendo o negando la asignación salarial respectiva”.

En este mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 449891 de 2020, retomando también el decreto salarial de ese año, conceptúa de manera favorable sobre el reconocimiento del título de especialización durante el periodo de prueba, determinando que:

“Si el docente ingresa en provisionalidad o en periodo de prueba debe ubicarse en el escalafón 2 nivel A, en los términos del parágrafo 4 del Decreto 319 de 2020. Además, como acredita especialización en pedagogía, formación relacionada con el desempeño docente, la asignación básica mensual, a reconocer durante la vigencia 2020, es de \$2.401. 770.00.”

Algunas entidades territoriales del Departamento de Antioquia vienen aplicando la normatividad de manera clara, por lo que aquellos docentes que han presentado su título para obtener la correspondiente asignación salarial, han tenido una respuesta positiva; sin embargo, hemos conocido que la secretaría de educación del Ente Territorial de Antioquia, ha venido desconociendo este derecho a los maestros y maestras que ingresan a periodo de prueba.

En este sentido, de la manera más respetuosa, exhortamos a la Secretaría de Educación de Antioquia, a modificar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de aquellos docentes que han presentado el título de especialista para iniciar su periodo de prueba, y expedir los actos administrativos de los docentes y directivos docentes que serán nombrados en periodo de prueba, tal y como lo indica la normatividad vigente.

JUNTA DIRECTIVA

“Forjando desde la lucha, la Defensa de la Educación Pública”

Calle 57 No.42-70- Conmutador: 6052238 - página: adida.org.co- E-mail: adida@adida.org.co - NIT: 890904134-8
Medellín-Antioquia. Personería Jurídica No.602 del 15 de noviembre de 1951.
Afiliada a FECODE-CUT

CANALES:



WWW.ADIDA.ORG.CO



ADIDA



ADIDASINDICATO